

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho de noviembre de dos mil veintiuno

RADICADO No. 2021-00516
PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTE: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO
URBANIZACIÓN EL PEÑÓN DEL CORTIJO I PRIMER
SECTOR LOCALIDAD 19 CIUDAD BOLÍVAR DE
BOGOTÁ
DEMANDADA: CONALPA LTDA. y PERSONAS INDETERMINADAS

Como quiera que la demanda no se subsanó y el término para ello se encuentra precluído, de conformidad con el **art. 90 del C.G.P.**, se **RECHAZA** la misma.

Devuélvanse los anexos de esta a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

ADVERTIR a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **92538d72976ea1e8dc6f014660bcbc40840b3bffb52e4f8b9df8f40af21a8c79**

Documento generado en 08/11/2021 08:22:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>